



RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE CS/03/1124048961/23/PA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y MONTAJE DE CAMILLAS DE EXPLORACIÓN Y DE TRANSPORTE PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Una vez publicado el anuncio de licitación del expediente **CS/03/1124048961/23/PA** correspondiente al **SUMINISTRO Y MONTAJE DE CAMILLAS DE EXPLORACIÓN Y DE TRANSPORTE PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA**), se establece un plazo para presentar ofertas hasta las 23:59 horas del día 28 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero- Establece el apartado primero del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 9/2017: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

En este sentido, el apartado primero del artículo 124 de la LCSP 9/2017 recoge lo siguientes: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Segundo- Por su parte el artículo 136 de la LCSP 9/2017 en su apartado segundo establece lo siguiente:

“(…) Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida*
 - b) El importe y plazo del contrato*
 - c) Las obligaciones del adjudicatario*
 - d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*
- (…)”*

FIRMADO POR	EULALIA POVEDA LOZANO - Gerente del Área de Salud	14/08/2024 13:20:13	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FDSESWVP6CV2BSKD7ET5HJAB5V7T9W	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





El mismo artículo recoge que “esta causa no se aplica cuando la información tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida”.

En la licitación actual, se trata de los errores materiales que se indican a continuación:

- **criterio de mantenimiento** de cada lote del expediente, ya que se hace referencia a una exigencia del PPT que en realidad no existe.
- **Documentación técnica** de cada lote, **la cual deberá aportarse únicamente por el propuesto como adjudicatario de cada lote** para acreditar la solvencia técnica exigida en el cuadro resumen de características, así como el cumplimiento de los criterios automáticos ofertados.

RESOLUCIÓN

Primero. - Esta Gerencia, en uso de sus facultades en materia de contratación que tiene atribuidas por Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de Delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, de 11 de septiembre de 2023, estima autorizar la corrección de los errores materiales, en los términos siguientes:

APARTADOS 5.1.3, 5.2.3, 5.3.3 y 5.4.3 DE LA MEMORIA DE NECESIDAD, ASÍ COMO APARTADOS 8.1.1)2 DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE CADA LOTE, EN REFERENCIA AL CRITERIO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA DE MANTENIMIENTO

Donde dice:

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado **por encima del mínimo exigido en el PPT (5 años)**, y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de periodo de existencia de repuestos de 10 años. Para poder otorgar puntuaciones el periodo ofertado habrá de acreditarse con certificado del fabricante o similar. En caso de no aportar el certificado no se otorgarán puntos por este criterio.

Debe decir

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado de repuestos y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de periodo de existencia de repuestos de 10 años. Para poder otorgar puntuaciones el periodo ofertado habrá de acreditarse con certificado del fabricante o similar. En caso de no aportar el certificado no se otorgarán puntos por este criterio.

APARTADO 4 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Donde dice:

- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**
- Deberá incluirse un índice con la documentación aportada, en castellano, la cual deberá ir perfectamente organizada y clasificada.
- Los licitadores habrán de aportar fotografías, fichas técnicas, certificaciones, así como cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en

FIRMADO POR	EULALIA POVEDA LOZANO - Gerente del Área de Salud	14/08/2024 13:20:13	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	FDSESWVP6CV2BSKD7ET5HJAB5V7T9W	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





el mobiliario del presente pliego. *Deberá incluirse igualmente la oferta técnica para la valoración de los criterios de juicio de valor establecidos en el cuadro de resumen de características del contrato.*

- Los equipos ofertados deberán cumplir la legislación vigente que le resulte de aplicación, así como la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia de la garantía, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se derive de su aplicación.
- **IMPORTANTE:** Si de la documentación entregada por el propuesto como adjudicatario no se deduce el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en este pliego, el licitador quedará excluido del procedimiento.

Debe decir:

- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SÓLO DEBERÁ APORTARLA EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DE CADA LOTE)**
- Deberá incluirse un índice con la documentación aportada, en castellano, la cual deberá ir perfectamente organizada y clasificada.
- El propuesto como adjudicatario de cada lote habrá de aportar fotografías, fichas técnicas, certificaciones, así como cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el mobiliario del presente pliego.
- Los equipos ofertados deberán cumplir la legislación vigente que le resulte de aplicación, así como la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia de la garantía, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se derive de su aplicación.
- **IMPORTANTE:** Si de la documentación entregada por el propuesto como adjudicatario no se deduce el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en este pliego, así como los criterios automáticos ofertados, el licitador quedará excluido del procedimiento.

Segundo. – Al tratarse de errores materiales que pueden inducir a confusiones a la hora de presentar las ofertas, y con el objetivo de no limitar la concurrencia de licitadores, se **reinicia el periodo para presentar ofertas: se establece un periodo de quince días naturales, hasta las 23:59**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero. - Aquellas empresas, que, en su caso, hayan presentado su proposición antes del envío del citado anuncio, podrán retirarla y presentar una nueva. En el caso de que no sea presentada ninguna nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene su oferta originaria.

En Don Benito

LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

(P.D. Resolución 4/09/2023, DOE núm. 174 de 11/09/2023)

FIRMADO POR	EULALIA POVEDA LOZANO - Gerente del Área de Salud	14/08/2024 13:20:13	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	FDSESWVP6CV2BSKD7ET5HJAB5V7T9W	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

